

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Servimax Servicios Generales, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.119/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 22 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Ferrín Lugones, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 4 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María del Mar Ferrín Lugones, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, por un importe de 51.242,54 euros de principal, más 7.686,38 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes y derechos de la titularidad de la empresa demandada.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad

objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2803/0000/640022/09, entidad 0030, agencia 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.231/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.268 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Soledad de la Morena, doña Eva María Durán González, doña Ana Isabel López García, doña María Luisa López García, don Celestino Arias Vela, don Benjamín Pascual de la Morena, y don José Alberto Ciudad Real Gálvez, contra la empresa “Bobes, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas en reclamación de cantidad, interpuestas por los actores, vengo a condenar a la empresa “Bobes, Sociedad Anónima”, a satisfacerles, por los conceptos, referidos en los hechos probados primero y segundo, las cantidades siguientes:

A doña Soledad de la Morena Vallejo: 814,78 euros.

A doña Eva María Durán González: 838,78 euros.

A doña Isabel López García, 814,14 euros.

A doña María Luisa López García, 798,27 euros.

A don Celestino Arias Vela, 828,58 euros.

A don Benjamín Pascual de la Morena, 973,44 euros.

A don José Alberto Ciudad Real Gálvez, 782,22 euros.

A don Pedro Iglesias Pardo, 2.777,07 euros.

A don José Luis Martín Aguado, 2.956,44 euros.

A doña Josefina López Hernández, 2.492,10 euros.

A doña Raimunda de la Morena del Ama, 1.751,84 euros.

A doña María Isabel Martín Chinchón, 2.273,33 euros.

A doña Rosa María García García, 2.198,95 euros.

A doña María Luisa Gálvez Molina: 2.344,88 euros.

A doña María Cristina Sacristán Borlaz: 1.358,69 euros.

A doña Virginia Sacristán Borlaz: 1.215,14 euros.

A doña María Dolores Maldonado Medina: 1.013,79 euros.

A doña Emilia Maldonado Medina, 2.095,07 euros.

A doña María del Carmen Martín Torres, 1.776,51 euros.

A doña Lorenza González Martín, 1.964,56 euros.

A don Manuel Bermejo Rebollo, 2.028,41 euros.

A don David Alcalde Moreno, 2.530,46 euros.

A don Juan Ayas Díaz, 2.668,35 euros.

A doña Malgorzata Fieluba, 1.865,98 euros.

A doña Alexandra Surma Agnieszka, 1.732,28 euros.

A doña Mercedes Vela Martín, 874,28 euros.

A doña María del Carmen Gabriel Gabriel, 1.970,22 euros.

A doña Alfonsa Caballero Torres, 1.795,31 euros.

A doña Eugenia Vegas Corchete, 1.801,86 euros.

A don Moisés Celestén Lozano: 1.804,63 euros.

A doña Emilia Sanz Somolinos: 2.026,10 euros.

Dichas cantidades deberán adicionarse con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bobes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.